Año: 2024 Expediente: 18931/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



<u>PROMOVENTE.</u> DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, INTEGRANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

<u>ASUNTO RELACIONADO:</u> PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DEL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor





DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Oficio Núm. D23-RMMA-0050-2024

ASUNTO: Iniciativa de Reforma en Materia de Plazos para Dictaminar Expedientes Legislativos.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.

Diputada Rocío Maybe Montalvo Adame, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano en este Congreso Local, con fundamento en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar Iniciativa de Reforma en Materia de Plazos para Dictaminar Expedientes Legislativos, por la que propongo reformar y adicionar diversas disposiciones de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Cuáles son las funciones de una Diputada, de un Diputado Local? Es una pregunta que todos los días debemos responder con nuestro trabajo ya sea sesionando en Pleno o en Comisiones o participando en mesas de trabajo de este Congreso o en nuestras actividades de campo en recorridos, brigadas o reuniones en nuestro Distrito.

Nuestra Constitución Local, en los artículos 56, fracción 3, y 87, reconoce a **cualquier ciudadano mexicano** el **derecho** de hacer **peticiones** y presentar **iniciativas** de ley ante esta Soberanía Popular.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 constitucional, fracciones 1, 4, 12, 13 y 29, las diputadas y diputados de este Congreso tenemos la obligación de:

- Gestionar, ante las dependencias de gobierno municipales, estatales y federales, la solución de las demandas del Pueblo.
- Crear y reformar leyes en beneficio de Nuevo León;
- Analizar y aprobar los ingresos y egresos de todas las dependencias, incluidos los proyectos de inversión, obras y servicios públicos.
- Vigilar que las demás autoridades cumplan con la Constitución y las leyes de Nuevo León.
 PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO
- Fiscalizar a dependencias municipales, estatales, órganos autónomos y otros Poderes, rechazando o aprobando sus cuentas públicas y situación financiera
- Conocer de los juicios políticos y resolver si procede separar o no del cargo a servidor público acusado.

En otras palabras, la labor de una Diputada o Diputado es Gestional, la labor de una Diputada o Diputada o Diputado es Gestional, la labor de una Diputada o Dip



DIP. ROCÍO MAYBE





DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Antes de ser diputada, fui parte de colectivos y asociaciones que, junto con compañeras y compañeros de lucha, además hacer actividades comunitarias, monitoreo y evaluación de servicios públicos, acudíamos a la Oficialía de Partes del Congreso a presentar escritos con iniciativas de reforma, peticiones, denuncias o solicitudes de comparecencia de servidores públicos. Sin embargo, fueron muy contadas las veces que obteníamos una respuesta de este Congreso.

Son pocos los expedientes que efectivamente se dictaminan, es sabido que este Congreso no destaca por su productividad sino por el show que se hace o no en tribuna, eso precisamente desanima a la ciudadanía a participar, porque al final este Congreso tiene un Reglamento que permite a las Comisiones ser omisas y si el expediente pasa un año en la congeladora la consecuencia es "caducarlo" y, en la práctica, en este Congreso se tiran a la basura las propuestas no solo de los ciudadanos sino también de sus nosotros, los propios legisladores.

Para evitar un Congreso de exhortitis y de cientos de iniciativas de ley que no se resuelven, y por resolver me refiero a dictaminar aprobando, modificando o rechazando lo que se nos propone en cada expediente legislativo, es que resulta oportuno reformar el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León para eliminar la posibilidad de dar de baja los expedientes por "caducidad" al transcurrir un año sin dictaminar.

Que quede claro que la omisión de dictaminar no es culpa de los promoventes, es responsabilidad de la Comisiones de este Congreso que ya se hizo de la mala costumbre de no dar respuesta a lo que llega a la oficialía de partes: tan es así que esa violación a los derechos de petición y de participación ha sido reconocida en sentencias del Poder Judicial de la Federación, es decir, el artículo 46 del Reglamento en lo que hace a la caducidad de expedientes resulta Inconstitucional, tenemos de ejemplo la sentencia de juicio de amparo 906/2020 del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa que ha ordenado a este Congreso no caducar expedientes por omisión y a dictaminar en cualquier sentido y notificar al promovente lo resuelto.

En tal virtud me permito someter a la consideración de este

siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma por modificación y adición, el artículo Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para como sigue:

ARTÍCULO 46.- Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de MONTALVO ADAME Decreto deberán ser dictaminados en un plazo no mayor a seis partir de haber sido turnados a comisiones, salvo que a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión respectiva se requiera un plazo mayor para dictaminar deberá solicitar, de manera fundada y motivada, una prórroga de plazo adicional que no podrá ser no mayor a treinta días naturales a partir su aprobación por el Pleno de la Asamblea.



PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. ROCIO MAYBE





DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Los exhortos, puntos de acuerdo y las denuncias de cualquier naturaleza, excepto las denuncias de juicio político y las solicitudes al Congreso que no constituyan actos jurídicos del Estado o los Municipios, deberán ser dictaminados en un plazo no mayor a tres meses a partir de haber sido turnados a comisiones, salvo que a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión respectiva se requiera un plazo mayor para dictaminar, se deberá solicitar, de manera fundada y motivada, una prórroga de plazo adicional que no podrá ser no mayor a quince días naturales a partir su aprobación por el Pleno de la Asamblea.

En caso de ser rechazada la prórroga por parte del Pleno de la Asamblea, las comisiones deberán, según sea el caso, sujetarse a los plazos establecidos para dictaminar en cualquier sentido ya sea aprobando, modificando o rechazando el contenido del expediente.

La Mesa Directiva del Congreso deberá requerir al Centro de Estudios Legislativos un informe mensual y pormenorizado de los expedientes legislativos pendientes por cada comisión y el plazo que han transcurrido sin dictaminar cada expediente.

Una vez agotados los plazos para dictaminar, la Mesa Directiva deberá informar inmediatamente a la Asamblea y solicitar a la Comisión de Coordinación y Régimen Interno proponga al Pleno, en la sesión ordinaria siguiente, una nueva integración de la Comisión.

Aprobada la nueva integración por el Asamblea, la Presidencia del Congreso deberá emplazar a los integrantes de la Comisión para que dictaminen en un plazo improrrogable no mayor a treinta días naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrega en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León;

SEGUNDO. En el caso de los expedientes legislativos turnados a comisiones antes de la entrada en vigor de este decreto, para efecto de salvaguardar los derechos de sus promoventes, se sujetarán a los plazos y procedimientos para dictaminar que establece el presente de decreto.

Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame

Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudada Novimiento Ciudada Novimi

Congreso del Estado de Nuevo León

Monterrey, Nuevo León, a 06 de noviembre de 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO